



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4.1-23-01

AUTO No. 428
FECHA: SANTA MARTA, MAYO DOS (02) DE DOS MIL ONCE (2011)

Que el señor SANTIAGO ESCOBAR MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número 98.541.149 de envigado, en su calidad de gerente de la sociedad AGRONAN S.A.S con Nit. 900.084.507-7 mediante radicado No. 2274 de 2012, presentó solicitud de concesión de aguas superficiales, a derivar del río Fundación para satisfacer necesidades de uso agrícola, a beneficio del predio denominado "Hacienda San Pedro" ubicado en el Km 6 vía el Retén en jurisdicción del Municipio de Pivijay – Magdalena.

Que con la solicitud antes señalada, el peticionario adjuntó los siguientes documentos, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 del decreto 1541 de 1978:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado
- Fotocopia Certificado de existencia y Representación de AGRONAN S.A.S
- Fotocopia Certificado de libertad y tradición del predio identificado con cédula catastral No.47551000100010343000

Que CORPAMAG es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9º del artículo 31 de la ley 99 de 1993, el cual señala:

"ARTICULO 31. FUNCIONES. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...) 9º Otorgar concesiones, permisos autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza deportiva."

Por lo anterior, la Secretaría General y de Control Ambiental en armonía con las disposiciones de la ley 99 de 1993,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental de concesión de aguas superficiales, solicitado por el señor SANTIAGO ESCOBAR MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número 98.541.149 de envigado, en su calidad de gerente de la sociedad AGRONAN S.A.S con Nit. 900.084.507-7 a derivar del río Fundación para satisfacer necesidades de uso agrícola, a beneficio del predio denominado "Hacienda San Pedro" ubicado en el Km 6 vía el Retén en jurisdicción del Municipio de Pivijay – Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Téngase como interesada a cualquier persona natural o jurídica que desee intervenir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Envíese la presente actuación junto con los documentos allegados con destino al expediente No. 2316 y continúese con el trámite administrativo correspondiente remitiendo el mismo a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental de Corpamag.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

ARTICULO CUARTO: Ordénese la evaluación de la petición para lo cual deberá efectuarse una visita técnica de inspección al área de interés EL DÍA 27 JUN 2012 DE DOS MIL DOCE (2012) A LAS Ocho DE LA MAÑANA (8:00 a.m.) por parte del funcionario designado por la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente proveído a señor SANTIAGO ESCOBAR MEDINA identificado con cedula de ciudadanía número 98.541.149 de envigado, en su calidad de gerente de la sociedad AGRONAN S.A.S con Nit. 900.084.507-7 en los términos del artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, en forma personal, o en su defecto por edicto fijado después de la citación, por un termino de diez (10) días hábiles, en un lugar público de la sede de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Pivijay, en la inspección de policía del mismo municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978
2. Un aviso en un diario de amplia circulación regional por una sola vez en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993;
3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Pivijay.

ARTICULO SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA TAMAR URZOLA
Secretaria General

Exp. 3932
Proyecto: S.Sosa
Exp. 2316

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 06 JUN 2012 días del mes de junio del año dos mil Once (2012) se notifica personalmente al señor(a) MARIO IVAN MONTAÑA JARAMILLO quien exhibió la C.C. No. 71.608.966 expedida en MEDELLIN en su condición de Apoderado, el contenido del Auto No. 428

En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

